

## ***Resumen de las principales medidas de política fiscal implementadas en el primer trimestre del Ejercicio 2007***

---

En virtud de lo establecido en el art. 29, inc. b) de la Ley N° 7.314 esta Subsecretaría eleva al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia el resumen de las principales medidas de política fiscal implementadas durante el primer trimestre del Ejercicio 2007 y no contenidas en la autorización de gasto conferida en la Ley de Presupuesto 2007.

Cabe destacar que la principal modificación a la Ley de Presupuesto tramitada en el primer trimestre del presente ejercicio correspondió al veto por parte del Poder Ejecutivo de los artículos 61 y 136 de la Ley N° 7650 de Presupuesto 2007.

En el primer caso, habida cuenta de que la limitación establecida en el segundo párrafo podría dificultar el ejercicio de las facultades otorgadas al Poder Ejecutivo en otros artículos de la misma ley, y que la composición semántica de ese artículo contiene términos que conducen a distintas interpretaciones, las cuales por ser esenciales no pueden ser salvadas a través de la reglamentación por Decreto Acuerdo de Ministros. No obstante, el Poder Ejecutivo comparte la intención legislativa perseguida en dicho artículo. Por este motivo se incluyó el artículo 51 en el Dto. N°XX , reglamentario de la Ley de Presupuesto, conteniendo además de las limitaciones sobre personal contenidas en el primer párrafo de dicho artículo, la prohibición para cada una de las jurisdicciones respectivas de tener mensualmente un número de contrato de locaciones de servicios financiados con rentas generales que sea superior al vigente a diciembre de 2.006, exceptuando de esta disposición a los contratos de médicos, enfermeros y sistema penitenciario, y aquellas contrataciones que sean requeridas con motivo de la ejecución de programas financiados en todo o en parte, con fuentes de origen nacional o internacional (BID, BIRF y otros).

En el caso del artículo 136, se estimó necesario observar lo allí dispuesto dado que en el mismo se incrementan los gastos corrientes por sobre los montos fijados en el proyecto que el Poder Ejecutivo oportunamente remitió al Poder Legislativo en la suma de \$280.000. Por lo que se hizo necesario observar totalmente lo dispuesto por este artículo por ser atribución del Poder Legislativo, según lo dispone el artículo 99 inc. 3) de la Constitución Provincial "... Fijar anualmente el presupuesto de gastos y cálculos de recursos, *no pudiendo aumentar los gastos ordinarios y sueldos proyectados por el Poder Ejecutivo...*", situación ésta que se da en el artículo antes citado.

En cuanto a los incrementos presupuestarios con rentas generales, las principales medidas instrumentadas fueron:

- el Dto. N° 493/07 y su rectificatorio 781/07, por el que se instrumentó el incremento salarial previsto en el artículo 73 de la Ley de Presupuesto vigente, por \$223.548.107.
- las Res. N° 200/07 y 81/07 por las que se instrumenta el artículo 47 de la Ley de Presupuesto vigente (saldos disponibles de fondos asignados a obra pública por la Ley N° 7586), por \$57,5 millones.

Por su parte, los principales incrementos presupuestarios con uso del crédito, autorizados en la Ley de Presupuesto vigente fueron:

- UFI (art. 90): diversos decretos por un total de \$100.877.578
- Dirección Provincial de Vialidad (art. 90): Dto. N° 497/07, por \$8.101.336
- Desarrollo Social (art. 23, financiamiento transitorio PACE), Dto. N° 259/07 por \$2.000.000
- Ministerio de Ambiente y Obras Públicas (art. 31, deudas de ejercicios anteriores con dictamen de Fiscalía de Estado), Dto. N° 482/07 y 486/07 por \$3.041.337.
- Ministerio de Salud (art. 31, deudas de ejercicios anteriores con dictamen de Fiscalía de Estado), Dto. N° 247/07 por \$4.418.200
- Ministerio de Economía (art. 27 certificados de cancelación de deudas del ex EFOR), Dto. N° 264/07 por 6.000.000.
- Ministerio de Gobierno (art. 32, cesanteados Proceso Militar), Dto. N° 52/07 por \$15.164.000.

En otro orden, los incrementos presupuestarios relacionados con recursos afectados y/o remanentes de ejercicios anteriores alcanzaron a \$322,1 millones; entre los movimientos más significativos se encuentran:

- Fondos BID-BIRF (art. 90 Ley de Presupuesto vigente), por \$141.363.130
- Fondo Infraestructura Provincial, por \$66.503.471
- Fondo Incentivo Docente, por \$63.806.720
- Nudo Costanera-Zapata, por \$22.500.000
- Fondo Especial para el Desarrollo Eléctrico del Interior (FEDEI), por \$10.449.126.